

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Investigación Biomédica por la Universidad de Lleida

Universidad/des: Universidad de Lleida

Centro/s:

- Facultad de Medicina (LLEIDA)

Rama: Ciencias de la Salud

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Salud de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La denominación del título es adecuada y no induce a error sobre su nivel y efectos académicos. No obstante, se recomienda revisar la matriculación máxima a tiempo parcial ya que 59 ECTS puede considerarse elevado para diferenciar ambas vías.

Justificación

La institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

Acceso y admisión de estudiantes

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos. Aunque los criterios de selección se consideran adecuados se recomienda su revisión antes de la implantación del título ya que de la manera en que están definidos obtener la puntuación máxima de 6 puntos se considera que puede ser excesivamente sencillo, por lo que esta ponderación no sería útil para ordenar y seleccionar a los futuros estudiantes.

Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con la

coherencia del conjunto de materias del plan de estudios con los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de las materias. Además, la institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente.

No obstante, antes de la puesta en marcha del título se debe revisar la relación entre actividades formativas y metodologías de aprendizaje, definiendo su contenido y atendiendo a que las metodologías son “las diversas maneras de organizar y poner en práctica los proceso enseñanza - aprendizaje” y las actividades formativas son “ las estrategias empleadas en el desarrollo de las metodologías enseñanza en un proceso docente”.

También se recomienda que las competencias específicas CE4, CE7 y CE9 que únicamente se aseguran que serán adquiridas por todo el alumnado en las asignaturas de la materia optativa “Métodos avanzados de aplicación en biomedicina.”, se trabajen en materias obligatorias.

Finalmente, el Trabajo Fin de Máster (TFM) se considera una de las ‘ejecuciones clave’ que muestra el nivel de formación adquirido por los estudiantes en los estudios cursados, por lo que se le deben asignar las competencias específicas que se van a ejecutar y por lo tanto evaluar en esta materia.

Personal académico

El profesorado es suficiente y pertinente con relación a las características del título y al número de estudiantes. La institución informa del personal de soporte disponible y otros recursos humanos necesarios para el desarrollo del plan de estudios.

Recursos materiales y servicios

La institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la universidad, así como de su previsión.

Resultados previstos

La universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

Sistema de garantía de la calidad

La Universidad cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Qualitat (SGIQ) evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT.

Calendario de implantación

El procedimiento para la adaptación de los estudiantes que proceden de planes de estudios existentes es adecuado. La institución informa del calendario de implantación y de las titulaciones que se extinguen.

A modo de síntesis, se presentan a continuación aquellos aspectos que se tienen que implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. Asimismo, se ofrece a la Institución una serie de propuestas de mejora que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

Aspectos a implantar obligatoriamente en el título en el momento de su inicio:

Revisar y definir la relación entre actividades de formativas y metodologías de aprendizaje, definiendo su contenido.

Asignar competencias que se trabajan y evalúan en el Trabajo Fin de Máster (TFM).

Propuestas de mejora:

Revisar los criterios de selección para garantizar un orden efectivo y selección eficaz de los estudiantes.

Asignar las competencias específicas CE4, CE7 en otras materias obligatorias.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias de la Salud



Dra. Rosa Maria Marti i Laborda

Barcelona, 06/05/2013